



Resolución Ministerial

Lima, de DICIEMBRE del 2016

Visto, el Expediente N° 16-100734-001, que contiene el Informe N° 326-2016-OGPPM-OPF/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Ministerial N° 820-2015/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2015 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 69 del citado Texto Único Ordenado establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, El literal a) numeral 42.1 del artículo 42 del citado Texto Único Ordenado señalado en el considerando precedente, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provenga de las fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año Fiscal;

Que, el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, proceden cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos



R. VILLALBA C.



J. MORALES C.



W. CUBA

que efectúe el pliego, los cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Memorando N° 2290-2016-OGA/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración solicita la incorporación de los mayores fondos públicos en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 64/100 SOLES (S/ 84 236.64) proveniente de la donación recibida del Centro de Prevención y Control de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, que financia el Proyecto de Influenza Perú: "Sostenimiento Redes de Vigilancia de Influenza y Respuesta de la Influenza Estacional y Pandémica por las Autoridades Sanitarias Nacionales fuera de los Estados Unidos", en el marco del Acuerdo Cooperativo N° 1U51IP000599 suscrito con el citado Centro;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que resulta necesario incorporar en el presupuesto del Año Fiscal 2016, los mayores recursos captados en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, hasta por el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 84 237,00);

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 84 237,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4

Donaciones y Transferencias

- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.4 Donaciones y Transferencias
- 1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
- 1.4.1.1 De Gobiernos Extranjeros
- 1.4.11.1 De Países de América
- 1.4.11.13 Estados Unidos de Norteamérica

84 237,00

=====





Resolución Ministerial

Lima, 1 de DICIEMBRE del 2016

EGRESOS:**(En Soles)**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	011 MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5001286 Vigilancia y Control Epidemiológico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

84 237,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento del pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento, del pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



CUBA

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

PATRICIA GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



**AYUDA MEMORIA****SE AUTORIZA**

La incorporación de mayores fondos Públicos en el Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, Por concepto de mayor recaudación en la Fuentes de Financiamiento:

- 4 Donaciones y Transferencias S/ 84 237,00

BASE LEGAL

El literal a), numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provenga de las fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año Fiscal"*, la mencionada incorporación se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal i), numeral 19.2 del artículo 19, Capítulo IV: Disposiciones especiales para la ejecución presupuestaria del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y su modificatoria, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, procede cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el Pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados.

Cabe indicar que **COPIA DE LA RESOLUCIÓN SE PRESENTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE APROBADA A LOS ORGANISMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 NUMERAL 23.2 DE LA LEY N° 28411- DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.**

